



RESOLUCIÓN No. 0336 DE 2019  
( 14 FEB 2019 )

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LOS EQUIPOS USADOS EN LA REVISIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL WAALEKAI S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL (e) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA” en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Resolución 3500 de 2005, Resolución 0653 de 2006, Resolución 3768 de 2013, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que conforme el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, “se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que de acuerdo al artículo 06 de la Resolución No. 3500 de 2005, “REQUISITOS Y TRÁMITE PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

... (e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

Que según prescribe el artículo 1º de la Resolución 0653 de 2005, “Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente”.

Que conforme el artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013 “Inspección y vigilancia. La Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Diagnóstico Automotor. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia que en materia de evaluación, control y seguimiento corresponda a las autoridades ambientales de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y a la Superintendencia de Industria y Comercio”.

Mediante el oficio radicado ENT-228 del 15 de enero de 2019, el Señor Juan Felipe Morales en su condición de Director Administrativo del Centro Diagnóstico Automotor (CDA) El Waalekai S.A.S., solicitó certificación ambiental para los equipos usados en la revisión de emisiones contaminantes en el CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao.

0338  
 El Coordinador del grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales expidió el Auto N° 041 del 23 de enero de 2019, por medio del cual se avocó conocimiento de la solicitud y se envió al grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental para los fines pertinentes.

Una vez realizada la visita de campo respectiva, el grupo ECMA de CORPOGUAJIRA, expide informe técnico de 13 de febrero de 2019, radicado INT-553, donde se determinó:

(...)

## 2. "EVALUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Para proceder con la evaluación de la solicitud de la certificación ambiental, se procedió de la siguiente manera:

2.1. Revisión de la información suministrada en la solicitud de la certificación ambiental: En virtud con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 653 de 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se procedió a evaluar lo siguiente:

2.1.1. *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio:* La razón social en donde estarán los equipos para los cuales es solicitada la certificación ambiental, es el Centro Diagnóstico Automotor (CDA) El Waalekai S.A.S. con sede Maicao, ubicado en la diagonal 16 # 40-11. La representante legal es la señora Marta Liliana Ruiz Lugo.

2.1.2. *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica:* La empresa adjuntó el certificado emitido por la Cámara de Comercio de La Guajira en donde se cita que el CDA El Waalekai S.A.S. con sede Maicao está matriculado según número 148477 de fecha 08 de enero de 2019 y la representante legal es la señora Marta Liliana Ruiz Lugo.

2.1.3. *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado:* Este ítem no aplica para la evaluación.

2.1.4. *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor:* Mediante un oficio allegado a CORPOGUAJIRA, la representante legal, declara bajo la exclusiva responsabilidad del CDA, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la NTC-5385.

2.1.5. *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores:* Mediante un oficio allegado a CORPOGUAJIRA, la representante legal, declara bajo la exclusiva responsabilidad del CDA, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la NTC-5375.

2.1.6. *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de aire:* Mediante un oficio allegado a CORPOGUAJIRA, la representante legal, declara bajo la exclusiva responsabilidad del CDA, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la NTC-5365.

2.1.7. *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos:* Todos los equipos para los cuales solicitan certificación ambiental operarán con el software INDUPACK, cuyo titular es la empresa INDUESA P&P. El software, según declaración de conformidad allegada a esta Corporación "fue desarrollado para dar cumplimiento a las normas técnicas NTC 5365 de 2012; NTC 5375 de 2012, NTC 5385 de 2011, NTC 4194 de 2007, NTC 4983 de 2012, NTC 4231 de 2012, la Ley 769 del 2002, la Ley 1383 de 2010, la Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte y sus posteriores modificaciones, la Resolución 5600 de 2006, la Resolución 5624 de 2006, la Resolución 5111 de 2011, la Resolución 3768 de 2013, la Resolución 4776 de 2016, la Resolución 22180 de 2017 y la Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial". La información referente a los equipos, marca, modelo y serie se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Listado de equipos, uso, marca, PEF, modelo y serie.

| EQUIPO              | LÍNEA | USO                                  | MARCA     | PEF <sup>1</sup> | MODELO   | SERIE               |
|---------------------|-------|--------------------------------------|-----------|------------------|----------|---------------------|
| Analizador de gases | Motos | Medición de gases en motos 2 tiempos | MotorScan | 0.530            | 8060S/CO | 1825001230002-00123 |

<sup>1</sup> Factor de equivalencia de propano (PEF por sus siglas en inglés).

|            |                                     |                                                          |     |         |          |                     |
|------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----|---------|----------|---------------------|
|            |                                     | Medición de gases en motos 4 tiempos                     |     |         |          | 1825001240003-00124 |
|            | Livianos, pesados y/o líneas mixtas | Medición de gases en Livianos, pesados y/o líneas mixtas |     |         |          | 1830001330061-00133 |
| Opacímetro | Livianos, pesados y/o líneas mixtas | Medición de la opacidad                                  | NA  | 9011/CO |          | 1625002270080-00227 |
| Sonómetro  | Livianos, pesados y/o líneas mixtas | Medición de ruido en Livianos, pesados y/o líneas mixtas | PCE | NA      | PCE-322A | 181103844           |
|            | Motos                               | Medición de ruido en motos                               |     |         |          | 181103845           |

Los tres (3) analizadores de gases para certificar manejan los mismos aspectos técnicos, pero serán utilizados de acuerdo con cada línea (motos: 2 tiempos y 4 tiempos; y livianos, pesados y/o líneas mixtas). Dichos aspectos se observan en la tabla 2.

Tabla 2. Aspectos técnicos de los analizadores de gases a certificar.

| PARÁMETRO          | MÉTODO                | INTÉRVALO     | RESOLUCIÓN | PRECISIÓN             | UNIDAD            |
|--------------------|-----------------------|---------------|------------|-----------------------|-------------------|
| CO                 | Banco IR              | 0 ÷ 10,00     | 0,01       | ±0,02 abs o ±3% rel   | % vol             |
|                    |                       | 10,01 ÷ 15,00 |            | ±5% rel               |                   |
| CO <sub>2</sub>    | Banco IR              | 0 ÷ 16,00     | 0,01       | ±0,3 abs o ±3% rel    | % vol             |
|                    |                       | 16,01 ÷ 20,00 |            | ±5% rel               |                   |
| HC                 | Banco IR              | 0 ÷ 2000      | 1          | ±4 ppm abs o ±3% rel  | ppm vol           |
|                    |                       | 2001 ÷ 15000  |            | ±5% rel               |                   |
|                    |                       | 15001 ÷ 20000 |            | ±8% rel               |                   |
| O <sub>2</sub>     | Célula electroquímica | 0 ÷ 25,00     | 0,01       | ±0,1 abs o ±3% rel    | % vol             |
| NO                 | Célula electroquímica | 0 ÷ 4000      | 1          | ±25 ppm abs o ±4% rel | ppm vol           |
|                    |                       | 4001 ÷ 5000   |            | ±5% rel               |                   |
| LAMBDA $\lambda$   | Cálculo numérico      | 0,500 ÷ 1,500 | 0,001      | 0,1%                  | -----             |
| CO coreco          |                       | 0 ÷ 15,00     | 0,01       | 1%                    | % vol             |
| RPM                | Pinza de inducción    | 0 ÷ 9999      | 10         | ±10                   | min <sup>-1</sup> |
| Temperatura aceite | Termopar              | 0 ÷ 150       | 1          | ±3°C                  | °C                |

Las especificaciones técnicas del opacímetro se enuncian en la tabla 3.

Tabla 3. Aspectos técnicos del opacímetro a certificar.

| PARÁMETRO                 | INTÉRVALO | RESOLUCIÓN | PRECISIÓN | UNIDAD            |
|---------------------------|-----------|------------|-----------|-------------------|
| Opacidad                  | 0 -100,0  | 0,1        | ±95       | %                 |
| Coeficiente de absorción  | 0-19,99   | 0,01       | ±0,25     | m <sup>-1</sup>   |
| Velocidad de motor        | 0-9990    | 10         | ±10       | min <sup>-1</sup> |
| Temperatura de gas        | 0-200     |            |           |                   |
| Temperatura de la máquina | 0-150     | 1          | ±3        | °C                |

A pesar de que en la solicitud inicial no estaban incluidos los sonómetros, en el proceso de evaluación de la certificación ambiental se solicitó al CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao su inclusión teniendo en cuenta que estos equipos son usados en el monitoreo de ruido (el cual es considerado contaminante ambiental). Los dos

(2) sonómetros para certificar manejan las mismas especificaciones técnicas, pero serán utilizadas de acuerdo con cada línea (motos y livianos, pesados y/o líneas mixtas). Dichos aspectos se observan en la tabla 4.

**Tabla 4. Especificaciones técnicas de los sonómetros a certificar.**

| PARÁMETRO           |                       | DESCRIPCIÓN                                       |
|---------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|
| Estándar            |                       | IEC651 Tipo 2, ANSI S1.4 Tipo 2                   |
| Rango de frecuencia |                       | 31,5 Hz ~ 8 KHz                                   |
| Rango de medición   |                       | 30 ~ 130 dB                                       |
| Micrófono           |                       | Micrófono condensador Electret de 1/2 pulgada     |
| Pantalla 1          | Pantalla 1            | LCD, 4 posiciones                                 |
|                     | Resolución            | 0,1 dB                                            |
|                     | Renovación de valores | 0,5 s                                             |
| Pantalla 2          | Pantalla 2            | Gráfico de bares de 50 segmentos                  |
|                     | Resolución            | 1 dB                                              |
|                     | Renovación de valores | Cada 50 ms                                        |
| Valoración temporal |                       | FAST (125ms), SLOW (1s)                           |
| Rangos de medición  | Lo                    | 30 – 80 dB                                        |
|                     | Med                   | 50 – 100 dB                                       |
|                     | Hi                    | 80 – 130 dB                                       |
|                     | Auto                  | 30 – 130 dB                                       |
| Precisión           |                       | ±1,5 dB (condiciones de referencia @ 94 dB, 1KHz) |

2.2. Visita técnica de evaluación: La visita técnica fue programada para el día 29 de enero de 2019 desde las 08:00 horas hasta las 12:00 horas y estuvo atendida por Juan Morales (director administrativo) y Jaruzelski Camargo (director técnico).

La visita fue realizada para verificar que el CDA El Waalekai S.A.S. sede Maicao cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las especificaciones establecidas en las normas técnicas colombianas: NTC 5365 segunda actualización, NTC 4983 primera actualización y la NTC 4231 segunda actualización.

Así mismo, la visita fue ejecutada atendiendo lo establecido en el parágrafo 2. del artículo 6 consagrado en la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, el cual cita que *“hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente-Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan”*.

En la visita, se verificó que acorde con los servicios que en el **CDA El Waalekai S.A.S. sede Maicao** se prestarán y con base en lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 3768 de 2013, dicho CDA se enmarca en la **clase D**, es decir, para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos

o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas; adicionalmente prestarán servicios a motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

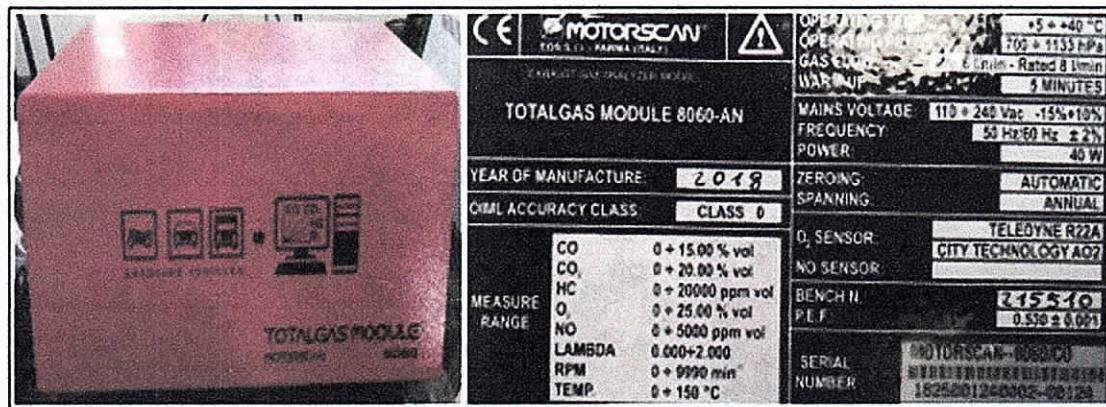
Como se enunció, el sistema de información a utilizar para la captura de los datos de los equipos e instrumentos automatizados y los datos resultantes de la revisión visual es el software INDUPACK, cuyo titular es la empresa INDUESA P&P. Según lo observado, dicho software está en la capacidad de generar el registro de información encriptado para ser remitido a las autoridades correspondientes.

El CDA cuenta con las siguientes áreas definidas e identificadas: recibo de vehículos, inspección visual (posee un foso con las especificaciones establecidas en el numeral 4.13.3. de la NTC 5385), inspección de luces, alineador de paso, frenómetro, banco de suspensión, análisis de gases, área administrativa de acuerdo con el numeral 4.10. de la NTC 5385 (oficina de administración, oficina de atención al usuario, área de recepción, Área de bodega y mantenimiento de equipos propios de la revisión, comedor para funcionarios, sala de espera que permite visibilidad del área de revisión, servicios sanitarios para usuarios de acuerdo con el sexo y servicios sanitarios para funcionarios con zona de vestuario).

En la visita se pudieron observar los equipos que serán utilizados para realizar las diferentes pruebas y para los que se solicita la certificación ambiental. Dichos equipos se aprecian a continuación:



Figura 1. Analizador de gases de motos 2 tiempos a certificar y sus especificaciones.



0336

Figura 2. Analizador de gases de motos 4 tiempos a certificar y sus especificaciones.

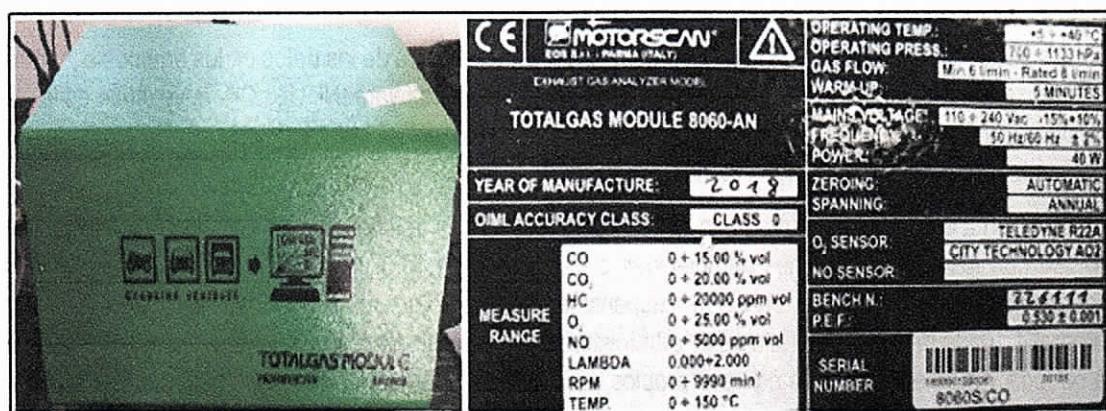


Figura 3. Analizador de gases de livianos, pesados y/o líneas mixtas a certificar y sus especificaciones.

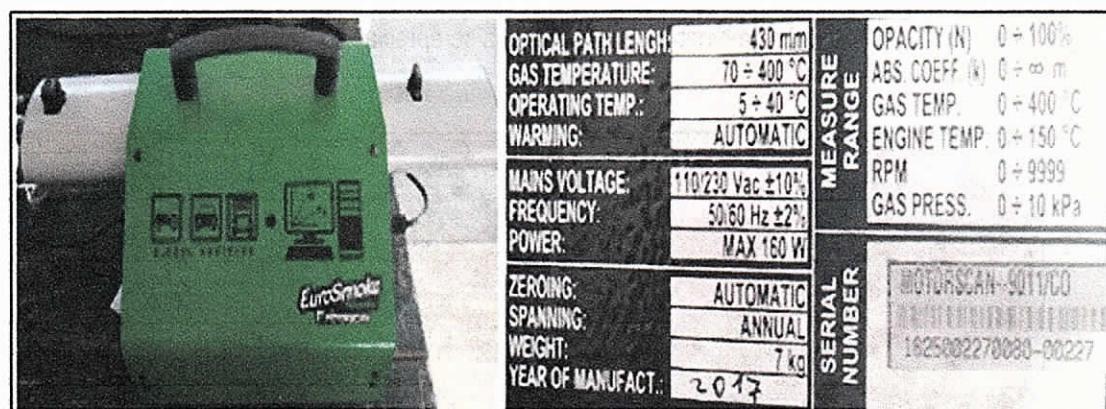


Figura 4. Opacímetro para certificar y sus especificaciones.



Figura 5. Sonómetros para usar en pruebas de ruido.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisar la información allegada y de realizar la visita técnica para verificar el cumplimiento de las exigencias normativas, se considera viable desde el punto de vista técnico ambiental, otorgar al CDA El Waalekai S.A.S. la Certificación Ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes, regulada de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el parágrafo 2 del artículo 6 consagrado en la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor CLASE D en el establecimiento ubicado en la diagonal 16 # 40-11 de Maicao-La Guajira.

Los equipos para los cuales se otorga la Certificación Ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes son los siguientes:

Tabla 5. Equipos enmarcados en la certificación ambiental para el CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao.

| EQUIPO                                                     | MARCA     | MODELO   | SERIE               |
|------------------------------------------------------------|-----------|----------|---------------------|
| Analizador de gases en motos 2 tiempos                     | Motorscan | 8060S/CO | 1825001230002-00123 |
| Analizador de gases en motos 4 tiempos                     |           |          | 1825001240003-00124 |
| Analizador de gases en livianos, pesados y/o líneas mixtas |           |          | 1830001330061-00133 |
| Opacímetro                                                 |           | 9011/CO  | 1625002270080-00227 |
| Sonómetro para Livianos, pesados y/o líneas mixtas         | PCE       | PCE-322A | 181103844           |
| Sonómetro para motos                                       |           |          | 181103845           |

### 4. RECOMENDACIONES

El concepto técnico emitido mediante este informe está supeditado al cumplimiento por parte del CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao de las siguientes recomendaciones:

- 4.1. En cuanto a los niveles permisibles para la revisión de gases, los resultados obtenidos en las pruebas ejecutadas en el CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao a las diversas fuentes móviles terrestres, deberán ser comparados con las exigencias establecidas en la Resolución 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- 4.2. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao, queda obligado al cumplimiento de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y a las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 5365, 4983 y 4231, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.
- 4.3. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao debe ejecutar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el MAVD hoy MADS.
- 4.4. La información obtenida en el CDA El Waalekai S.A.S. sede Maicao de las pruebas de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán ser procesados y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385.
- 4.5. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao debe remitir a CORPOGUAJIRA en medio magnético dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, toda la información obtenida de las pruebas de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (para todas las fuentes móviles terrestres verificadas; es decir, certificadas y no certificadas).
- 4.6. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao debe informar a CORPOGUAJIRA sobre el cambio de cualquiera de los equipos enmarcados en la Certificación Ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes otorgada mediante este informe técnico. Así mismo, en el caso de cambiar alguno de los equipos objeto de la presente certificación ambiental, el CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao deberá realizar los trámites necesarios para obtener la respectiva certificación ante quien corresponda.

4.7. De acuerdo con en el artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013, personal de CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento, ejercer la vigilancia y control en lo de su competencia al CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao".

(...)

Que en mérito de lo expuesto, el Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificar ambientalmente al centro de diagnóstico automotor CDA El Waalekai S.A.S., identificado con Nit. 900716337-5, en materia de revisión de emisiones contaminantes, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor CLASE D en el establecimiento ubicado en la diagonal 16 # 40-11 del Municipio de Maicao, La Guajira, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los equipos para los cuales se otorga la Certificación Ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes son los siguientes:

**Equipos enmarcados en la certificación ambiental para el CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao.**

| EQUIPO                                                     | MARCA     | MODELO   | SERIE                       |
|------------------------------------------------------------|-----------|----------|-----------------------------|
| Analizador de gases en motos 2 tiempos                     | Motorscan | 8060S/CO | 1825001230002-00123         |
| Analizador de gases en motos 4 tiempos                     |           |          | 1825001240003-00124         |
| Analizador de gases en livianos, pesados y/o líneas mixtas |           |          | 1830001330061-00133         |
| Opacímetro                                                 |           |          | 9011/CO 1625002270080-00227 |
| Sonómetro para Livianos, pesados y/o líneas mixtas         | PCE       | PCE-322A | 181103844                   |
| Sonómetro para motos                                       |           |          | 181103845                   |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente certificación ambiental otorgada al centro de diagnóstico automotor CDA El Waalekai S.A.S., se encuentra enmarcada dentro de las siguientes obligaciones:

1. En cuanto a los niveles permisibles para la revisión de gases, los resultados obtenidos en las pruebas ejecutadas en el CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao a las diversas fuentes móviles terrestres, deberán ser comparados con las exigencias establecidas en la Resolución 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
2. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao, queda obligado al cumplimiento de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y a las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 5365, 4983 y 4231, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.
3. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao debe ejecutar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el MAVD hoy MADS.
4. La información obtenida en el CDA El Waalekai S.A.S. sede Maicao de las pruebas de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán ser procesados y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385.
5. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao debe remitir a CORPOGUAJIRA en medio magnético dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, toda la información obtenida de las pruebas de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (para todas las fuentes móviles terrestres verificadas; es decir, certificadas y no certificadas).

6. El CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao debe informar a CORPOGUAJIRA sobre el cambio de cualquiera de los equipos enmarcados en la Certificación Ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes otorgada mediante este informe técnico. Así mismo, en el caso de cambiar alguno de los equipos objeto de la presente certificación ambiental, el CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao deberá realizar los trámites necesarios para obtener la respectiva certificación ante quien corresponda.
7. De acuerdo con en el artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013, personal de CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento, ejercer la vigilancia y control en lo de su competencia al CDA El Waalekai S.A.S. de Maicao".

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en la presente certificación, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA El Waalekai S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

14 FEB 2019



**SAMUEL LANAÑ ROBLES**  
Director General (e)

Proyectó: Gabriela L.  
Revisó: Jelkin A.  
Aprobó: Eliumat M.